



"La justicia que se constituye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 193/25-2026/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- COTER S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 193/25-2026/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DANNY GIOVANNY CHI BALAN, EN CONTRA DE COTER, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora; por medio del cual solicita que en virtud de que no se realizó el segundo y último pago, que se continúe con el procedimiento de ejecución y que se trabé formal embargo a las cuentas bancarias señaladas en la diligencia de fecha siete de abril del dos mil veintiséis.*

Y con el estado que guardan los autos, del que se observa la Certificación de Pago de Cumplimiento De Convenio (Transferencia Bancaria), de fecha ocho de abril de dos mil veintiséis, por medio del cual se hace constar que comparece la apoderada legal de la demandada Coter, S.A. de C.V., y el actor Danny Giovanni Chi Balan, para dar cumplimiento al convenio celebrado ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, así como del requerimiento de pago y/o embargo emitido por esta autoridad con fecha tres de febrero del dos mil veintiséis, pactando dos pagos parciales, el primero en fecha ocho de abril del dos mil veintiséis y el segundo pago el día seis de mayo del dos mil veintiséis. Asimismo, en dicho acto efectúa el primer pago parcial por el monto de \$60,000 (son sesenta mil pesos 00/100 m.n.) vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria del hoy actor, siendo la cuenta 151 664 8074 y clabe interbancaria 012052015166480744 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, dicha cuenta se encuentra a nombre del trabajador Danny Giovanni Chi Balan.

*De igual modo, con la certificación de pago de cumplimiento de convenio de fecha catorce de mayo del dos mil veintiséis, en el cual se hace constar que la demandada Coter S.A. de C.V., efectúa el segundo y último pago pactado en fecha ocho de abril del dos mil veintiséis y del cual se realizó vía transferencia electrónica por la cantidad de \$50,000 (son cincuenta mil pesos 00/100 MN), así como que se le pago de manera extrajudicial lo relativo a los nueve días de pena convencional transcurridos para el pago. Solicitando la parte actora que se deje sin efecto el escrito de fecha seis de mayo del dos mil veintiséis bajo el número de promoción P. 3157 así como el archivo del presente asunto como concluido por carecer de materia. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: - Integración.-

Intégrese a los presentes autos el escrito, Certificación de Pago y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: - Personalidad.-

De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se le reconoce la personalidad** de la Licenciada PERLA MARITZA BANDA MARTÍNEZ, como Apoderada Legal del demandado **COTER, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con el instrumento público 293, de fecha 01 de junio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Zavala Herrera, notario público titular número 8, de este Segundo Distrito Judicial.

TERCERO: - Cumplimiento de Requerimiento de pago y/o embargo.-

En vista de la Certificación de Pago de Cumplimiento de Convenio (Transferencia Bancaria), de fechas ocho de abril y catorce de mayo de dos mil veintiséis, y de lo contenido en las mismas, se advierte que fue cubierta la cantidad total de **\$110,000 (son ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional)** mediante transferencia electrónica realizada ante los estrados de este Juzgado Laboral a la parte actora C. Danny Giovanny Chi Balan; así mismo, que el restante correspondiente a la cantidad de **\$152,987.14 (son ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 14/100 moneda nacional)**, y las penas convencionales generadas del seis de mayo al catorce de mayo del presente año, fueron cubiertas de manera extrajudicial, la cual fue reconocida por el actor Danny Giovanny Chi Balan.

En consecuencia, se tiene a la demandada **COTER, S.A. DE C.V.**, dando cumplimiento en su totalidad el convenio con número de identificación único **CDCARMEN/CI/2025/000518**, celebrado ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, así como de las penas generadas hasta la fecha del cumplimiento.

Por lo anterior, al haberse satisfecho íntegramente el objeto del presente procedimiento de ejecución, **queda sin materia continuar con el mismo.**

CUARTO: Deja sin efecto.

En consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto lo requerido por la apoderada legal de la parte actora, en su escrito de fecha seis de mayo del dos mil veintiséis, en virtud de haberse dado cumplimiento al procedimiento de ejecución, se tiene por concluido el mismo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Archivo -

Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR